## IV. Administración Local

## Puerto Lumbreras

5634 Rectificación de error de la bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Por Resolución de la Alcaldía N.º: 1454/2021, de 27 de julio, se aprobó la rectificación de errores existentes en las Bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1041/2021, de 24 de mayo y publicadas en el BORM n.º 132, de 11 de junio de 2021, en el siguiente sentido:

"• Base 5.1. relativa a los programas, donde dice: "En el Anexo V se determina el número y contenido de los temarios comunes correspondientes a cada Subgrupo profesional que, en todo caso y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.6., deberán recoger las bases específicas de cada convocatoria."

Debe decir: "Se anexa a las presentes Bases el Programa con el número y contenido de los temarios comunes correspondientes a cada Subgrupo profesional que, en todo caso y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.6., deberán recoger las bases específicas de cada convocatoria".

• Base 10.2. Fase de oposición, en la parte relativa al cuestionario tipo test, donde dice: "El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta",

Debe decir: "El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta.

• Base 10.2. Fase de oposición, en la parte relativa a la calificación del ejercicio de la exposición oral de temas, donde dice: "En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en un 30 por ciento o más, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones."

Debe decir: "En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en un 30 por ciento o más, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas".

• Base 10.4. Fase de concurso, en el apartado B) FORMACIÓN, donde dice "La formación que no especifique el número de horas se valorará con un 50 por ciento menos que la puntuación establecida al respecto, salvo que pueda acreditarse el número de créditos lectivos, en cuyo caso, cada crédito lectivo equivaldrá a 10 horas de formación."

Debe decir: "La formación que no especifique el número de horas no será valorada, salvo que pueda acreditarse el número de créditos lectivos, en cuyo caso, cada crédito lectivo se valorará del modo siguiente:

- N.º de créditos CFC x puntos. (1 crédito CFC equivaldrá a 10 horas).
- N.º de créditos ECTS x puntos. (1 crédito ECTS equivaldrá a 25 horas)". "

Se mantiene inalterable el resto del contenido de las citadas Bases Generales. Puerto Lumbreras, 24 de agosto de 2021.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.



NPE: A-090921-5634 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474